Concejo Municipal

de **Reconquista**

Nota

Exp./Año : **158 / 2024**

Fecha : 28/03/2024 - 08:57:34

Hojas : 2

Iniciador : SITRAM

Dirección : BELGRANO 254

Localidad : RECONQUISTA

Provincia : SANTA FE

Breve Descripción

PRESENTACION REFERIDA A DECRETO 093/24 DEL DEM.-

3675

Intervino : candela_gutierrez@hcm.gob.ar

Reconquista, 27 de Marzo de 2024.

Al Sr. Presidente

Concejo Municipal de Reconquista

Walter Kreni

S/D:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA
ENTRO: 28/03/24 Hora: 09:00
Expte.: 0158/24 Firma:
SALIO: / /
GIRADO A:

SITRAM Reconquista a través de su Secretaria General, Andrea Paz, estableciendo domicilio a los efectos en calle Sarmiento 811. de esta localidad se presenta y dice:

Que hemos tomado conocimiento que es voluntad del Poder Público a su cargo la de interferir para obtener una regresión en los institutos consolidados en Decreto N° 093 del 2024 que regla las asignaciones de acuerdo a los cargos que los trabajadores municipales han subrogado.

Cualquier decisión dirigida a revocar el Decreto mencionado se encuentra reñida con el orden institucional ya que es potestad exclusiva del DEM la implementación de los preceptos de la ley provincial 9286 y expresamente la ley de Municipios 2756 excluye al Concejo Municipal de Reconquista de esas facultades.

La regla de la separación de poderes es una garantía de los derechos de la comunidad y el reparto de competencias está basado en que cada poder ejerza las atribuciones propias y no invada la esfera de otros poderes (entre otros la CSJN en*Cocchia y Caja nacional de ahorro y seguros*).

La causa y la finalidad de la división de poderes es la especialización: no puede un poder decidir sobre cuestiones cuya integración personal y medios instrumentales están pensados en arreglo a la especificidad de aquellas.

El decisorio que el Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista quiere materializar vulnera la estructura de nuestra Constitución que establece que la separación de los poderes es el medio que garantiza el debido proceso: ningún órgano estatal puede ejercer lícitamente otras facultadas que las que le han sido acordadas expresamente.

El Intendente posee el direccionamiento de la situación de revista de los empleados municipales (conf. Art. 41 inc 9 y otros ley 2756) y el Concejo Municipal, carece de las atribuciones para decidir sobre la vida laboral de los miembros de la Administración Pública Municipal.

Por ello Debe abstenerse el Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista de dictar cualquier acto administrativo destinado a revocar las disposiciones del Decreto 093/24. Debe abstenerse el Concejo de inmiscuirse en las facultades del DEM. Puntualmente los Concejales deben respetar la regla democrática.

En caso de proceder contrariamente a lo solicitado, hacemos la reserva de ejercer las prerrogativas sindicales como también las de acceder individual y colectivamente a los tribunales para ejercer todas las reclamaciones de acuerdo al caso constitucional existente.

Garanticen la división de poderes.

Sin más, saluda atte.

ANDREA F. PAZ
Secretaria General
SITRAM Reconquista

